



**OTORGA PLAZO DE OFICIO A GIMNASIOS
CORDILLERA LIMITADA, TITULAR DE "GIMNASIO
PACIFIC TEMUCO"**

RES. EX. N° 2/ ROL D-022-2018

Santiago, 26 ABR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-022-2018, de fecha 5 de abril de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Gimnasios Cordillera Limitada, titular del "Gimnasio Pacific Temuco", ubicado en Avda. Las Encinas N° 02591, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-022-2018 fue notificada por carta certificada, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile N° 1180667239971, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 17 de abril de 2018, el Sr. Maximiliano Jaramillo, en representación de la titular, ingresó un formulario de solicitud de ampliación de plazo, para presentar un programa de cumplimiento y descargos, en virtud de tener que recopilar información para presentar un eventual programa de cumplimiento en el procedimiento.
4. Que, con fecha 23 de abril de 2018, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la presencia de la Sra. Karla Fuentealba, en



representación de la titular, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012.

5. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-022-2018, establecido en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. CONCEDER DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. ACREDÍTESE poder de representación de la Sociedad Gimnasios Cordillera Limitada por el Sr. Maximiliano Jaramillo, la Sra. Karla Fuentealba y/o quien tenga poder suficiente en la próxima presentación que se haga en el presente procedimiento sancionatorio.



III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Sociedad Gimnasios



Cordillera Limitada, ubicada en Avda. Las Encinas N° 02591, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Carlos Rojas Sánchez, domiciliado en Avda. Las Encinas N° 02571, a doña Patricia Campos Cortina, domiciliada en calle Manchester N° 02605 y don Erciario Silva Herrera, domiciliado en calle Guillermo Mac Donald N° 02600, todos de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía.



Jorge Ossandón Rosales
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LEMI

Carta certificada:

- Sociedad Gimnasios Cordillera Limitada, "Gimnasio Pacific Temuco", Avda. Las Encinas N° 02591, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.
- Carlos Rojas Sánchez, Avda. Las Encinas N° 02571, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.
- Patricia Campos Cortina, calle Manchester N° 02605, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.
- Erciario Silva Herrera, calle Guillermo Mac Donald N° 02600, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.
- Diego Maldonado. División de Fiscalización, SMA Temuco.

C.C.

ROL D-022-2018

